

Litoral, así como la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de carácter subsidiario.

Vista la normativa citada, y en atención a lo manifestado,

SE PROPONE

1º) Imponer a «NUEVA SEVILLA, S.A.» y «JAMALISA, S.A.» y «PROCANT DE CANTABRIA, S.L.» solidariamente la multa de trescientos setenta y dos euros con treinta y siete céntimos (372,37 euros), correspondientes al 25% del valor de las obras realizadas.

La multa deberá hacerse efectiva en el plazo de quince días, una vez que la Resolución fuera firme, mediante ingreso del abonaré que se acompañará a la resolución en cualquier Banco o Caja de Ahorros, debiendo presentar el justificante de pago en esta de Consejería Obras Públicas, Ordenación del Territorio, Vivienda y Urbanismo.

En caso de incumplimiento de lo acordado, y una vez firme la resolución, podrá actuarse de conformidad a lo prevenido en el artículo 95 y 96 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 107 de la Ley 22/1988, acudiendo a la vía administrativa de apremio.

Esta propuesta de resolución, cuya copia se eleva a la superioridad, se remite al interesado para su conocimiento, indicando que en el plazo de quince (15) días, a contar desde el siguiente a su notificación, podrá alegar cuanto considere favorable a sus intereses."

Se le comunica igualmente que a partir de este momento podrá acceder al contenido del expediente depositado en estas dependencias administrativas, pudiendo obtener copias de los documentos obrantes en el mismo al amparo de lo establecido en el artículo 194.10 del Real Decreto 1.471/1989 en relación con el artículo 19.1 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, concediéndosele un plazo de quince (15) días a contar desde el siguiente al de la recepción de la presente notificación para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes.

Se acompaña como anexo una relación de los documentos obrantes en el expediente sancionador de referencia.

Santander, 17 de diciembre de 2008.—El instructor, Rafael Rodríguez Hoyos.

DOCUMENTOS QUE OBRAN EN EL EXPEDIENTE:

- Denuncia efectuada por la Demarcación de Costas en Cantabria.
- Escritos notificados por parte de la Administración al denunciado.
- Alegaciones del interesado.
- Informe del Ayuntamiento de Arnauero.
- Informe de la Demarcación de Costas.
- Informe Técnico.
- Propuesta de Resolución.

09/2299

AGENCIA CÁNTABRA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Anuncio de enajenación mediante adjudicación directa

Para general conocimiento se anuncia la enajenación por adjudicación directa del siguiente bien inmueble, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 del Reglamento General de Recaudación:

LOTE ÚNICO:

El derecho de usufructo vitalicio del siguiente inmueble:
"URBANA.- Número ocho: Local número siete de la planta baja de un bloque con tres portales, sito en esta ciudad, barrio de Pronillo, sitio de las Pelucas, al Norte del paseo

del General Dávila. Ocupa una superficie aproximada de sesenta y un metros cuadrados.

Inscrita en el libro 293 del Registro de la Propiedad número 1 de Santander, Folio 209, finca 44942.N.

DERECHOS DEL DEUDOR SOBRE ESTE BIEN.- Los derivados del derecho real constituido a favor del deudor en usufructo vitalicio.

VALORACIÓN DEL BIEN INMUEBLE: Ciento setenta y cuatro mil doscientos dieciséis euros (174.216 euros).

CARGAS QUE GRAVAN ESTE BIEN Y EL DERECHO DE USUFRUCTO A ENAJENAR: Libre de cargas.

PRECIO MÍNIMO DE ADJUDICACIÓN: 26.132,40 euros.

Las ofertas se presentarán en sobre cerrado en la Subdirección General de Recaudación sito en Santander, calle Juan de Herrera, número 20 - 1ªA.

PLAZO: El plazo máximo para admitir las ofertas finaliza el 30 de junio de 2009.

La ampliación del detalle y condiciones de la enajenación por adjudicación directa serán facilitados en este Servicio de Recaudación.

Santander, 18 de febrero de 2009.—El presidente de la Mesa de Subasta, José Antonio Gómez Aldasoro.
09/2558

AGENCIA CÁNTABRA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Anuncio de subasta de bienes inmuebles

El subdirector general de Recaudación de la Consejería de Economía y Hacienda,

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Subdirección General de Recaudación del Gobierno de Cantabria, a instancia del Excmo. Ayuntamiento de Villafufre, por débitos al citado Ayuntamiento de la mercantil «DOSIEME GARCIA LOMAS XX, S.L.», NIF: B39611017, y conforme a lo establecido en el artículo 101 del Real Decreto 939/05, de 29 de julio (BOE del 2 de septiembre de 2005), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, en adelante R.G.R., se ha acordado la enajenación, mediante subasta, de los bienes embargados que más abajo se detallan a fin de cubrir la deudas perseguidas y las costas del procedimiento a celebrar el día 21 de abril de 2009, a las diez horas, en la Subdirección General de Recaudación de la Consejería de Economía y Hacienda, sita en Santander, calle Juan de Herrera, número 20, 1ª planta, de los siguientes bienes:

BIENES EMBARGADOS A ENAJENAR

"URBANA.- Una Casa-Cabaña en el sitio de Tolón de Barrio de La Canal, pueblo de Vega, situado frente a la carretera nacional de Soto a Selaya, Ayuntamiento de Villafufre, señalada con el número 52 moderno de población, compuesta de planta baja y un solo piso que mide de frente 10 metros treinta centímetros, por 12 metros y 10 centímetros de fondo, siéndole accesorio a la derecha de su salida, otro edificio compuesto de planta baja, únicamente destinada a cocina de la cabaña anterior, que mide de frente 3 metros setenta centímetros de fondo. También le es accesorio a la izquierda de su salida un cobertizo destinado a depósito de estiércol y aperos de labranza, que mide 4 metros y cuarenta centímetros de frente por 9 metros y sesenta centímetros de fondo; y por último, le es accesorio también a los edificios anteriores y al frente de los mismos, un corral o patio de noventa centímetros de extensión en el que existe un pozo de agua potable; formando todo una sola finca que linda: por la derecha o Sur, terreno de esta pertenencia; izquierda o Norte, carretera nacional; espalda u Oeste, más de esta pertenencia; y al frente o Este, con carretera nacional.